

VISTO, el informe N° 000042-2026-INGEMMET/DCM, de fecha 08 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano la relación de títulos de concesión minera, cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado Decreto Supremo N° 020-2020-EM, y del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publíquese en el Diario Oficial “El Peruano”:

1.1 La presente resolución en la sección de Normas Legales.

1.2 La relación de los **424** títulos de concesión minera, cuyos títulos se aprobaron en **abril del 2026**, la cual es parte integrante de la presente resolución, en la Sección Boletín.

Artículo 2.- La presente resolución se publicará en el Portal Institucional del INGEMMET, www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA
Presidente Ejecutivo (e)

2514845-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Formalizan designación de Miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi, por un período adicional

RESOLUCIÓN N° 000048-2026-PRE/INDECOPI

San Borja, 12 de mayo de 2026

VISTOS: El Acuerdo N° 023-2026 del Consejo Directivo; el Informe N° 000231-2026-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000101-2026-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 000660-2026-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones establece que los miembros de las Comisiones del Área de Competencia son designados por el Consejo Directivo, previa opinión del Órgano Consultivo, por cinco años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante el Acuerdo N° 023-2026, el Consejo Directivo del Indecopi acordó designar como Miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales a la señora Claudia Lucía Sevillano Chávez por un período adicional, contando para ello con la opinión favorable del Consejo Consultivo, y encomendó a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000231-2026-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que la señora Sevillano Chávez cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales;

Que, en el Informe N° 000101-2026-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 000660-2026-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación de la señora CLAUDIA LUCÍA SEVILLANO CHÁVEZ como Miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, por un período adicional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS GERÓNIMO DEL PRADO PONCE
Presidente Ejecutivo

2514872-1

Declaran barrera burocrática ilegal la exigencia de tramitar el procedimiento con código N° PA165092E7, contenido en el TUPA del Gobierno Regional de Moquegua

**RESOLUCIÓN FINAL
N° 0005-2026/CEB-INDECOPI-TAC**

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:

Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Tacna

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

24 de marzo de 2026

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:

La **exigencia** de tramitar el procedimiento con código N° PA165092E7 denominado “EDU 013 - Expedición de



Resolución de cambio de director de institución educativa de gestión privada: Educación Básica Regular - Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, previa evaluación de los requisitos exigidos”.

ENTIDAD QUE LA IMPUSO:

Gobierno Regional de Moquegua

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA IDENTIFICADA:

El Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante la Ordenanza Regional 01-2010-CR/GRM del 29 de octubre de 2010, modificado por Ordenanza Regional N° 006-2022-CR/GRM del 19 de agosto de 2022.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

La ilegalidad radica en que se exige realizar un segundo trámite que se encuentra vinculado con el procedimiento de “Cambio de director de institución educativa de gestión privada, educación básica regular, educación básica especial, educación básica alternativa”, dado que la emisión del acto administrativo para obtener el Cambio de Director es la consecuencia de la evaluación de los requisitos de dicho procedimiento. Por ende, el Gobierno Regional dividió dichas etapas en dos procedimientos distintos, lo cual contraviene lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

EVER GLICERIO HERNÁNDEZ CERVERA
Presidente
Comisión de la Oficina Regional del Indecopi - Tacna

2514861-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Director de Control y Fiscalización de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00103-2026-SUCAMEC

Lima, 14 de mayo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el literal d) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional disponer la

designación, suspensión o cese de los titulares de las unidades de organización y órganos desconcentrados de la institución;

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Director(a) de Control y Fiscalización de la SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 00324-2026-SUCAMEC-ORH, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor WALTER JULIÁN CÓRDOVA UGARELLI cumple con el perfil del puesto y los requisitos requeridos para el puesto de Director de Control y Fiscalización de la SUCAMEC;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, en el Decreto Supremo N° 007-2024-IN y en la Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC;

Que, con el visado del Gerente General, de la Jefa de Recursos Humanos y de la Jefa de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor WALTER JULIÁN CÓRDOVA UGARELLI, en el puesto de confianza de Director de Control y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor WALTER JULIÁN CÓRDOVA UGARELLI, a la Oficina de Recursos Humanos y hacer de conocimiento a todas las unidades de organización de la entidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL FERNANDO RIOS ZAVALA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

2515642-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en la especialidad y subespecialidad Familia Civil - Proceso Único de Tenencia, Variación de Tenencia, Régimen de Visitas y Variación de Régimen de Visitas en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000141-2026-CE-PJ

Lima, 13 de mayo del 2026